



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00243-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.113

La solicitud de emplazamiento, que hace la apoderada judicial del demandante, está acorde con el artículo 293 C.G.P. y la empresa de correos CERTIPOSTAL certificó que la citación para notificación personal dirigida al demandado fue devuelta porque NO RESIDE NO LABORA (folio 5 de la carpeta 17 del exp digital).

En consecuencia, se **ACCEDE** a ello y se **DISPONE EL EMPLAZAMIENTO** del demandado Nilson Rolando Tocoche, que se hará según lo establecido por el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria, cúmplase lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33132c97e31148db6b6511260d94bc72a03f3986a4c0d84339dc96fd4eb680b2

Documento generado en 07/02/2021 09:13:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**